

**CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 3.
CONDICIONES DE CRÍA EN LAS EXPLOTACIONES DE CERDOS**

(RD 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las condiciones mínimas para la protección de cerdos)

A. CRITERIOS TÉCNICOS DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA A LAS CERDAS Y CERDAS JÓVENES CRIADAS EN GRUPO

Cerda: animal hembra de la especie porcina después del primer parto.

Cerda joven: animal hembra de la especie porcina tras la pubertad y antes del parto.

A efectos de la hoja de ruta se aplicarán, en la autoevaluación por los ganaderos o la inspección por las autoridades competentes, los siguientes criterios:

Criterio

1. Superficie de suelo Libre

- 1.1. Superficie mínima de suelo libre.
- 1.2. Requisitos para que se considere superficie de suelo libre.
- 1.3. Cubículos

2. Superficie mínima de suelo continuo y compacto

3. Tipos de revestimientos de suelo admisibles

- 3.1. Suelo de hormigón en todo el suelo libre.
- 3.2. Emparrillado en todo el suelo libre.
- 3.3. Suelo mixto de emparrillado y hormigón

4. Alojamiento en grupo

- 4.1. Requisitos
- 4.2 Longitud mínima de los lados de los corrales o recintos

1. SUPERFICIE DE SUELO LIBRE

1.1. Superficie mínima de suelo libre

La superficie de suelo libre disponible para cada animal será, como mínimo de:

- Grupos de 2 a 5 animales: 2,48 m²/cerda y 1,81 m²/cerda joven.
- Grupos de 6 a 39 animales: 2,25 m²/cerda y 1,64 m²/cerda joven.
- Grupos de 40 o más animales: 2,03 m²/cerda y 1,48 m²/cerda joven.

La superficie de suelo libre necesario para cada grupo de animales varía en función de la proporción de cerdas y cerdas jóvenes que lo conformen. Para calcular el suelo libre necesario en este caso, deberá tenerse en cuenta el número de cerdas y cerdas jóvenes que configuran cada grupo, multiplicando el número de animales presentes de cada subtipo en el grupo por los requisitos específicos para ese subgrupo atendiendo al tamaño total del grupo.

1.2. Requisitos para que se considere superficie de suelo libre

- Se considerará superficie de suelo libre a toda la superficie existente a libre disposición de los animales, a excepción del espacio reservado a los comederos y bebederos u otros objetos que no permitan que los animales puedan descansar, levantarse o acostarse libremente*. Se considerará también como superficie de suelo útil la correspondiente a patios exteriores comunicados directamente con la sala de gestación y con acceso permanente que permita la libre entrada y salida a los mismos de las cerdas alojadas en grupo.



* No obstante, exclusivamente cuando se trate de comederos continuos de menos de 25 cm de profundidad (como los que ilustran las fotografías), se podrá incluir la superficie ocupada por los mismos en el cálculo de la superficie de suelo libre total, mencionada en el artículo 3 (b) de la Directiva, si bien, tales comederos deberán cumplir con los requisitos del punto 17 del anexo de la Directiva 98/58/CE, del Consejo, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, que establece que “Los equipos para el suministro de alimentos y agua estarán concebidos, construidos y ubicados de tal forma que se reduzca al máximo el riesgo de contaminación de los alimentos y del agua y las consecuencias perjudiciales que se puedan derivar de la rivalidad entre los animales”.



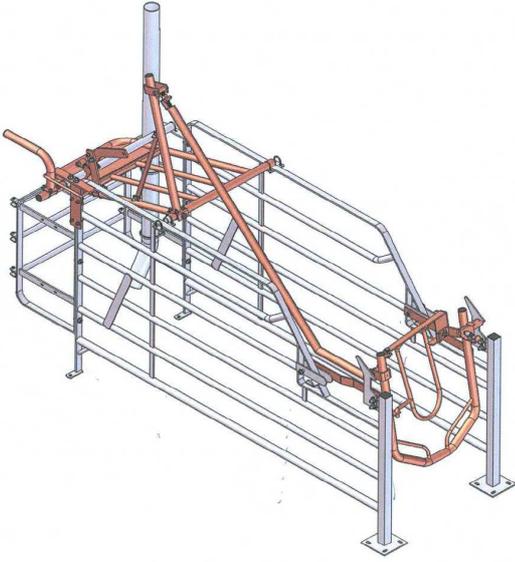
- A estos efectos no se descontará el espacio ocupado por las estructuras de los cubículos siempre que:
 - Éstos reúnan los requisitos indicados en el apartado anterior y
 - La zona de acceso a los cubículos, dentro de los corrales, tenga anchura suficiente para permitir que cualquiera de las cerdas pueda girar fácilmente en la misma.





1. 3. Cubículos

- Los cubículos han de permitir permanentemente en cualquiera de las posibilidades que permita el diseño de los mismos, la libre entrada y salida de los animales sin intervención del cuidador.
- No se admitirán cubículos que dispongan de sistemas o mecanismos generales de bloqueo o cierre a voluntad del ganadero.
- De forma excepcional, se podrá bloquear individualmente la libre entrada y salida de los animales durante la realización de actuaciones de manejo individualizado.



2. SUPERFICIE MÍNIMA DE SUELO CONTINUÓ Y COMPACTO

En cada recinto, una parte del suelo libre, e independientemente del tamaño del grupo cuando ésta sea la forma de alojamiento, debe ser de suelo continuo y compacto. Dicha superficie debe ser, como mínimo de 1,3 m²/cerda y 0,95 m²/cerda joven después de la cubrición.

Esta superficie, con independencia del material, de la forma o diseño, debe ser de suelo compacto (entendiéndose como tal si un máximo del 15% de su superficie está ocupado por aberturas o ranuras de drenaje), y continuo (entendiéndose como tal si no está interrumpida por zonas en las que las aberturas o ranuras de drenaje superan el 15%).

3. TIPOS DE REVESTIMIENTO DE SUELO ADMISIBLES

3.1. Suelo de hormigón sin aberturas en toda la superficie de suelo libre

Deberán cumplir las condiciones generales establecidas en el RD 348/2000 y en el RD 1135/2002 y especialmente que sean lisos, pero no resbaladizos, que estén diseñados, contruidos y cuidados de tal forma que no causen daño o sufrimiento a los animales, que sean adecuados al tamaño y peso de los animales y que, si no se equipan con lechos de paja, formen una superficie rígida, plana y estable

3.2 Emparrillado de hormigón * en todo el suelo libre

3.2.a) Emparrillado de un solo tipo en todo el recinto

Se utiliza un único tipo de emparrillado, de forma que:

- La anchura de las vigas es de al menos 80 mm
- La anchura de los huecos entre vigas es 20 mm como máximo.
- La combinación de ambos criterios (viga-separación) supone que los huecos (el drenaje) suponen un máximo del 15%.

3.2.b) Emparrillado de varios tipos

Se combinan al menos dos tipos de emparrillado, de forma que en:

- al menos 1,3 m²/cerda y 0,95 m²/cerda joven después de la cubrición el emparrillado cumple con lo establecido en el punto anterior
- el resto de la superficie útil:
 - La anchura de las vigas es de al menos 80 mm
 - La anchura de los huecos entre vigas es 20 mm como máximo.

* De acuerdo a lo dispuesto en la norma UNE-EN 12737:2006+A1

3.3 Suelo mixto de hormigón sin aberturas y de emparrillado de hormigón*

En una superficie continua de cómo mínimo 1,3 m²/cerda y 0,95 m²/cerda joven después de la cubrición deberá utilizarse hormigón y/o emparrillado que cumpla los requisitos de suelo continuo y compacto, es decir, con un máximo del 15% de aberturas o ranuras de drenaje (ver punto 3).

El resto de la superficie podrá ser de hormigón sin aberturas o emparrillado siempre que.

- La anchura de las vigas es de al menos 80 mm
-
- La anchura de los huecos entre vigas es 20 mm como máximo.

4. Alojamiento en grupo

4.1. Requisitos

- Las cerdas y cerdas jóvenes se criarán en grupos durante el periodo comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores al parto.
- En las explotaciones que tengan menos de 10 cerdas, se podrán mantener éstas y las cerdas jóvenes en corrales individuales también durante este periodo, siempre que las puedan darse fácilmente la vuelta en el recinto en el que se encuentren.

4.2 Longitud mínima de los lados de las celdas o recintos

Los lados de los corrales o recintos donde se alojan los grupos de cerdas o cerdas jóvenes tendrán, como mínimo, las longitudes siguientes:

- a) Grupo de 2 a 5 animales: 2,4 m
- b) Grupo de 6 animales o más: 2,8 m

B. CRITERIOS TÉCNICOS DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA A LOS LECHONES, COCHINILLOS DESTETADOS Y CERDOS DE PRODUCCIÓN.

Lechón: cerdo desde el nacimiento al destete.

Cochinillo destetado: cerdo no lactante de hasta diez semanas de edad.

Cerdo de producción: cerdo de más de diez semanas de edad, hasta el sacrificio o la monta.

* De acuerdo a lo dispuesto en la norma UNE-EN 12737:2006+A1

Criterio

1. Suelo Libre

Peso vivo (en kg)	Metros cuadrados
Hasta 10	0.15
10-20	0.20
20-30	0.30
30-50	0.40
50-85	0.55
85-110	0.65
Más de 110	1.00

2. Características del emparrillado de hormigón* :

Lechones:

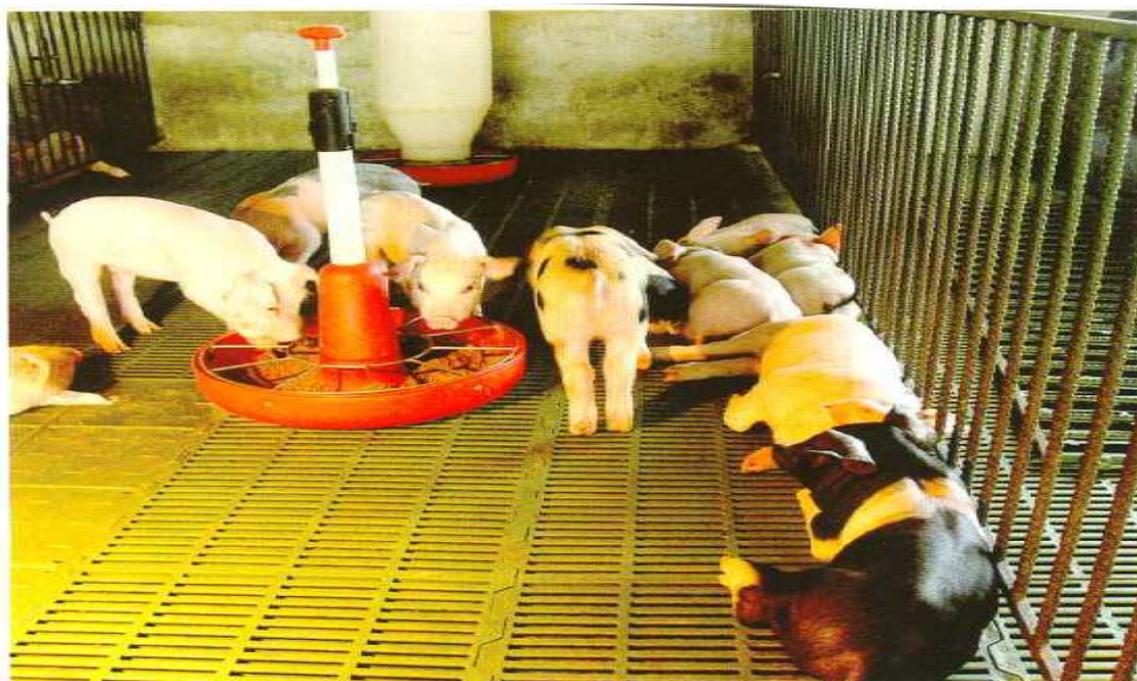
- La anchura de las vigas es de al menos 50 mm
- La anchura de los huecos entre vigas es 11 mm como máximo.

Cochinillos destetados

- La anchura de las vigas es de al menos 50 mm
- La anchura de los huecos entre vigas es 14 mm como máximo.

Cerdos de producción:

- La anchura de las vigas es de al menos 80 mm
- La anchura de los huecos entre vigas es 18 mm como máximo.



*De acuerdo a lo dispuesto en la norma UNE-EN 12737:2006+A1